

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 801.

El ministro de la Gobernación, en telegrama de 26 del pasado que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Todavía no han empezado las operaciones en el Norte, porque el digno Jefe, Presidente del Poder Ejecutivo de la República, quiere hacer de manera que se economice la sangre de nuestros bravos soldados. Reitero á V. S. la seguridad del triunfo de nuestro ejército.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín Oficial* para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de mayo de 1874.—
Bonifacio Carrasco.

Núm. 802.

Ayer se publicaron en Barcelona por *Boletín extraordinario* los siguientes importantísimos despachos oficiales:

«Empezadas operaciones Norte, tropas victoriosas. Avanzan por dos líneas hacia Bilbao. General Concha sobre Balmaseda: division Echagüe en Guenes; la de Palacios en Galdames; cuartel general en Montellanos.

Mañana avance decisivo; carlistas muchas pérdidas; bastantes prisioneros; muerto Castor Andechaga.»

A las seis de la mañana de hoy dicen de San Martín:

«Nuestras tropas ocupan ya las formidables posiciones de Montañó, Santa Juliana, San Pedro Abanto y los montes de Galdames: formidable batalla dada anoche por todos los cuerpos en una estensa línea. Victoria completa y brillante. Espero comunicar pronto á V. S. la entrada

en Bilbao de los heroicos soldados que mandan los dignísimos generales Duque de la Torre y Concha.»

El *Diario de Barcelona* publica también en su número de ayer el siguiente telegrama oficial:

«Gran victoria. Bilbao salvada donde pronto entrará el ejército. ¡Viva la libertad!»

Tarraconenses: Cada día de combate es un día de triunfo para nuestro esforzado ejército; cada batalla una nueva gloria para el denodado General en Jefe Presidente del Poder Ejecutivo, y para los valientes generales que pelean á sus órdenes. Enviemos desde lo íntimo del alma nuestra entusiasta felicitación á los que tan pródigamente derraman su sangre en defensa de la libertad, y espere-mos con júbilo el no lejano día en que luzca sobre nuestro horizonte el iris fecundo de la paz gloriosamente conquistada por el valor y el sufrimiento de nuestros heroicos soldados. ¡Viva el ejército! ¡Viva la libertad!

Tarragona 2 de mayo de 1874.—
El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 803.

Sección de Fomento.—Montes.

En uso de mis atribuciones he acordado fijar el día 16 del próximo mes de mayo para la celebración de las subastas de maderas y de espartos del monte municipal de Vandellós á que se refieren los pliegos de condiciones insertos á continuación de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 15 de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Martín Arroyo.

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA Y BARCELONA.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de ciento once pinos del monte municipal de Vandellós denominado Bosch del Comú capaces de producir veinte y tres metros cúbicos de madera, cuyo aprovechamiento autoriza el plan del corriente año forestal de 1873 á 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.º Tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde primero del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

3.º Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono, excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.º La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.º Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas en metálico.

6.º El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicación y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto ulterior hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por la Comisión provincial.

7.º La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vande-

llós en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento; el segundo á la mitad de la temporada de ejecución del mismo.

8.º Si el adjudicatario dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el día en que la Alcaldía de Vandellós notifique la aprobación de la subasta al indicado adjudicatario, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el artículo 104 del reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecución de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.º El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente del remate, según costumbre.

11.º El aprovechamiento, motivo de este pliego de condiciones, no comprende la leña gruesa y el ramaje procedentes de los ciento once pinos á que el mismo pliego se refiere.

Las espesadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesión del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Secretario.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtención de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condición económica 7.º entre las que anteceden.

2.º El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro del presente año forestal.

3.º Si el rematante dejare transcurrir el espesado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraído al terminar dicho plazo y el importe de lo

entregado á cuenta de ellos, segun precio del remate, y abonará además los daños y perjuicios que la no terminacion del aprovechamiento ocasionare al monte, en cuanto el importe de estos excediere del antedicho mas el valor de los productos no extraidos.

4.^a Sin embargo podrá reclamar que no tengan efecto las expresadas disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento:

1.^o Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

2.^o En virtud de disposicion de los tribunales, fundada en demanda de propiedad.

3.^o Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

5.^a Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 7.^a 8.^a y 18.^a y siguientes del pliego 1.^o de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, Luis Satorras.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicacion de trece quintales métricos de esparto del monte municipal de Vandellós y partida de las Carrasquetas; cuyo aprovechamiento autoriza el Plan del corriente año forestal de 1873 á 1874, aprobado por la superioridad.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.^a El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el señor Gobernador civil de la provincia.

2.^a Tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde 1.^o del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia.

3.^a Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono; excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho Distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.^a La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.^a Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de veinte pesetas y ochenta céntimos en metálico.

6.^a El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

7.^a La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós, en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del Distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento, y el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.^a Si el adjudicatorio dejase transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el día en que la alcaldia de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el art. 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.^a El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.^a Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

Las expresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del día 2 del corriente mes de abril.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Scrio.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.^o Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.^a entre las que anteceden.

2.^o El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro de la temporada desde 1.^o de junio á 30 de setiembre del presente año forestal.

3.^o Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos segun precio del remate.

4.^o Sin embargo podrá reclamar que no tenga efecto lo establecido en la condicion anterior, en los casos que detalla el art. 106 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865.

5.^o Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 14.^a y 18.^a y siguientes del pliego 1.^o de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero jefe, Luis Satorras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Estracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el día 1.^o de mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MIRÓ.

Asistieron los Sres. Casagualda, Pamies (D. J.), Mas, Aguado, Carbó, An-

dreu (D. N.), Andreu (D. D.), Magriñá, Zamora, Clariana, Soler, Simons, Treserra, Ballester, Aragonés, Pamies Rossell, Folguera, Bru, Monné, Larrosa, Sarri y Torres.

Abierta á las once en punto de su mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En votacion secreta por 12 votos contra 9 se declara válida la eleccion que ayer tuvo lugar nombrando un individuo para la Comision provincial y queda proclamado D. Antonio Samora.

Se acuerda pasar á informe de la Seccion 6.^a las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio económico de 1872 á 73

Es aprobada una proposicion suscrita por los Sres. Sarri, Ballester y D. Domingo Andreu volando una subvencion de 2.500 pesetas para el establecimiento de Beneficencia de Valls.

Pasa á informe de la Seccion 4.^a una solicitud de doña Dolores Pla pidiendo se la nombre Maestra de la escuela de ciegos de la Casa de Beneficencia.

Son aprobados dos dictámenes de la Seccion 3.^a sobre el expediente de las obras de fabrica y afirmado del trozo 2.^o seccion 4.^a, camino de Tarragona á Valls por Constantí, acordándose abonar al contratista varios perjuicios y subastar la terminacion de las obras.

Se autoriza á la Comision provincial para acordar sobre las subastas del *Boletín oficial* y servicio de bagajes en el año próximo.

La Seccion de Beneficencia dá cuenta de varios proyectos para el mejor régimen del Establecimiento, y se suspende la discusion de ellos hasta el día de mañana.

En este estado y siendo las dos de la tarde se levantó la sesion.

Tarragona 2 de mayo de 1874.—El Jefe de Secretaria, Tomás Larraz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 804.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Circular.

La autonomia administrativa en que se halla basada la moderna legislacion, exige de todas las Corporaciones á cuyo cargo estan confiados los intereses locales, un escrupuloso acatamiento á los preceptos consignados en la misma, y no consiente la menor dilacion en el cumplimiento de servicios públicos sino á riesgo de entorpecer la administracion y

perjudicar de un modo grave las atenciones públicas.

Uno de los asuntos mas importantes que hoy dependen de las municipalidades es el relativo al examen y ultimacion de sus cuentas respectivas.

Por real órden de 9 de agosto de 1872 se resuelve que es de la competencia de las Diputaciones la aprobacion de las cuentas municipales correspondientes á ejercicios de presupuestos posteriores al año de 1868 y anteriores al 1.^o de febrero de 1872, dia en que empezó á regir la ley de 20 de agosto de 1870. Mas como quiera que muchos pueblos de esta provincia no han rendido como debian algunas de las anteriores á dicho año y otras de las posteriores, á fin de armonizar este servicio con las disposiciones vigentes, esta Comision, en sesion de 27 del actual, acordó publicar una circular en el *Boletín oficial*, que, basada en las precedentes observaciones, contenga los siguientes recuerdos:

1.^o Que todos los Ayuntamientos que no hayan rendido sus cuentas anteriores y posteriores al año de 1868 hasta el ejercicio de 1870 á 1871 inclusive, lo efectúen en el preciso é improrogable término de tres meses á contar desde 1.^o de mayo próximo, remitiéndolas con todos sus documentos justificantes á esta Comision, en la inteligencia y con la prevencion de que se exigirá la mas severa responsabilidad á cuantos no cumplimentaren este servicio en el término fatal que se concede.

2.^o Que á la Asamblea de asociados corresponde ultimar las de 1871 á 72 y siguientes, salvo el caso previsto en el art. 156; pues entonces deberán remitirse para su aprobacion definitiva á la Comision provincial dentro de los quince dias siguientes al voto de la Asamblea.

3.^o Que con arreglo al art. 158, los Ayuntamientos deben remitir asimismo una copia íntegra certificada por el Secretario y con el V.^o B.^o del Alcalde, de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas con las actas literales de la Junta municipal:

Y 4.^o Que siendo este servicio uno de los mas interesantes para la Administracion, se recomiende á los Ayuntamientos todo el celo y diligencia que el mismo exige, á fin de que en el término mas breve posible se rindan las cuentas atrasadas, con lo que se evitará á esta Superioridad el sentimiento de adoptar medidas rigurosas que siempre le son desagradables y nunca dejan de ceder en desprestigio de las Autoridades contra quienes se dirigen.

Tarragona 30 de abril de 1874.—El Vicepresidente, José María Pamies.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larraz.

RELACION de los Ayuntamientos á que se refiere la prevencion 1.^a de la circular de esta Comision provincial, que se hallan en descubierto de la presentacion de cuentas, con expresion de los años á que corresponden.

PUEBLOS.	AÑOS.
PARTIDO DE FALSET.	
Arboli.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Argentera.	1870-71.
Bellmunt.	1869-70 y 1870-71.
Bisbal de Falset.	1869-70 y 1870-71.
Cabacés.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Capsanes.	1863-64, 1869-70 y 1870-71.
Ciurana.	1869-70 y 1870-71.
Colldejón.	1870-71.
Cornudella.	1869-70 y 1870-71.
Dosaiguas.	»
Falsel.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Figuera.	1869-70 y 1870-71.
García.	1869-70 y 1870-71.
Gratallops.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Guiamets.	1864-65.
Lloá.	1869-70 y 1870-71.
Margalef.	1869-70 y 1870-71.
Marsá.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Masroig.	1863-64 y 1870-71.
Molá.	»
Mora la Nueva.	1869-70 y 1870-71.
Morera.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Palma.	»
Poboleda.	1867-68, 1868-69 y 1870-71.
Porrera.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pradell.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pratdip.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Riudecañas.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Tivisa.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Torre de Fontaubella.	1870-71.
Torre del Español.	»
Torroja.	1869-70 y 1870-71.
Ulldemolins.	»
Vandellós.	1869-70 y 1870-71.
Vilanova Escornalbou.	1870-71.
Vilanova de Prades.	»
Vilella alta.	»
Vilella baja.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vinebre.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
PARTIDO DE GANDESA.	
Arnes.	1866-67, 1867-68, 1869-70 y 1870-71.
Ascó.	»
Batea.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Benisanel.	1864-65, 1865-66 y 1866-67.
Bot.	»
Caseras.	1862-63, 1863-64, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Corbera.	1870-71.
Fatarella.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Flix.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Gandesa.	»
Horta.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Miravet.	1869-70 y 1870-71.
Mora de Ebro.	1869-70 y 1870-71.
Pinell.	»
Pobla de Masaluca.	1862, 1863-64, 1864-65, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Prat de Compte.	»
Ribarroja.	1868-69.
Villalba.	»
PARTIDO DE MONTBLANCH.	
Barbará.	1870-71.
Blancafort.	1870-71.
Capafons.	1866-67, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Ceballá.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Conesa.	»
Espluga de Francolí.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Febró.	1870-71.
Forés.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Guardia dels Prats.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Lilla.	1862 al económico de 1870-71.
Llorach.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Montblanch.	1864-65, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Montreal.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pasanant.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pilas.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pira.	1865-66, 1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70, 1870-71.
Prades.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Querol.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Rocafort de Queralt.	1870-71.
Rojals.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Santa Perpétua.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Santa Coloma Queralt.	1862, al económico de 1870-71.
Sarreal.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.

PUEBLOS.	AÑOS.
Senant.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Solivella.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vallelara.	»
Vallfogona.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vallvert.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vilavert.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vimbodí.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
PARTIDO DE REUS.	
Aleixar.	»
Alforja.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Almóster.	1867-68 y 1870-71.
Borjas del Campo.	1869-70 y 1870-71.
Botarell.	1862-63, 1863-64, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Cambrils.	1870-71.
Castellvell.	»
Irlas.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Maspujols.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Montbrió de Tarragona.	1869-70 y 1870-71.
Montroig.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Musara.	1870-71.
Reus.	»
Riudoms.	1868-69 y 1870-71.
Riudecols.	1870-71.
Selva.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vilaplana.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Viñols.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
PARTIDO DE TARRAGONA.	
Canonja.	»
Catllar.	1870-71.
Constantí.	1870-71.
Morell.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pallaresos.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Perafort.	»
Pobla de Mafumet.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Ranrell.	»
Renau.	1870-71.
Secuita.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Tamarit.	1869-70 y 1870-71.
Tarragona.	»
Vilaseca.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
PARTIDO DE TORTOSA.	
Alicanar.	»
Aldover.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Alfara.	1865-66, 1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Amposta.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Benifallet.	»
Cénia.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Cherta.	1869-70 y 1870-71.
Freginals.	»
Galera.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Ginestar.	»
Godall.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Mas den Verge.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Mas de Barberàns.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pauls.	1869-70 y 1870-71.
Perelló.	1869-70 y 1870-71.
Rasquera.	1862-63, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Roquetas.	1870-71.
San Carlos de la Rápita.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Santa Bárbara.	1870-71.
Tivenys.	»
Tortosa.	»
Ulldecona.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
PARTIDO DE VALLS.	
Albiol.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Alcover.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Alió.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Bràfim.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Cabra.	1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Figuerola.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Garidells.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Masó.	»
Milà.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Nulles.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Plá de Cabra.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Pont de Armentera.	1870-71.
Puigpelat.	1866-67, 1867-68, 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Riba.	»
Rodoná.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vallmoll.	1870-71.
Valls.	»
Vilabella.	1868-69, 1869-70 y 1870-71.
Vitallonga.	1866-67, 1867-68, 1868-69.
Vilarródon.	1870-71.

